

### Política de Cumplimiento

La Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), en el marco de la autoridad y responsabilidades conferidas mediante la Ley de Aeronáutica Civil y Reglamentación Aeronáutica Boliviana, definirá directrices para que los proveedores de servicios resuelvan internamente a conformidad de la DGAC, ciertas desviaciones de seguridad operacional en el contexto de su SMS aceptado; asimismo, determinará las condiciones y los casos en los que se requiera establecer acciones coercitivas o sancionatorias.

La DGAC exigirá que los sujetos regulados demuestren que pueden identificar las desviaciones en el cumplimiento de los requisitos de seguridad y la ocurrencia de infracciones al Reglamento Aeronáutico Boliviano (RAB), así como proponer acciones correctivas eficaces destinadas a mitigar los riesgos para la seguridad.

En respuesta a los riesgos identificados en el entorno operacional regulado y supervisado por la DGAC, se deberá:

- Aplicar acciones coercitivas o sancionatoria contra los sujetos regulados que infrinjan la legislación vigente;
- 2. Realizar acciones de promoción de la seguridad operacional, monitoreo y orientación a quienes demuestren compromiso en la resolución de desviaciones;
- 3. Establecer criterios para la diferenciación entre violaciones y errores, así como establecer y ejecutar las acciones administrativas apropiadas en cada caso.

Ing. MSc. Jose Ivan Fernando Garcia Terceros

**DIRECTOR EJECUTIVO ai** 

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Vigencia: 06/03/2023 Revisión: 01 R.A.: 102/2023





# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 1 1 0 2 La Paz, 0 6 MAR 2023

### VISTO:

El Informe PLA-0052 DGAC-7625/2023 de 27 de febrero de 2023, emitido por el Profesional III en Gestión de la Calidad y SOA del Área de Planificación y Calidad, referido a la aprobación de las Políticas de Seguridad Operacional y de Cumplimiento.

### CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia N° 2902, de 29 de octubre de 2004, en su inciso f) del Artículo 9, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone en su Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el numeral 5 del Artículo 8 del citado Decreto Supremo, dispone como una de las funciones de la DGAC, el Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que por su parte, el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, dispone que es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, asimismo el numeral 9) señala el "Generar los lineamentos para definir y consolidar la Programación Operativa Anual de la Dirección General de Aeronáutica Civil."

#### CONSIDERANDO:

Que a través del Anexo contenido en el numeral 7 del Procedimiento de Gestión de Faltas y Sanciones aprobado por Resolución Administrativa N° 441 de 12 de septiembre de 2019, se incluyó dentro de este documento a la "POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES AERONAUTICAS EMITIDAS POR LA DGAC".

Que mediante la Nota Interna JRAC-CBB-7524-P-OACI/SSP-23/22 de 4 de noviembre de 2022 de la Especialista en Aeronavegabilidad, se señala que en el marco de las actividades de implementación de Programa Estatal de Seguridad Operacional (SSP), es necesario actualizar las Políticas Institucionales referidas a la Seguridad Operacional y al Cumplimiento normativo, para garantizar que estas permanecen acordes al contexto actual de la aviación civil dentro de nuestro Estado Plurinacional de Bolivía. En ese sentido, la citada Nota Interna menciona que la Política de Seguridad Operacional define cómo el Estado Plurinacional de Bolivia "(...) gestionará y regulará la seguridad de la aviación en todo el sistema de la aviación nacional, para tales efectos la misma declarará los siguientes compromisos esenciales (...)"

Que por su parte, señala que la Política de Cumplimiento es el mecanismo mediante el cual el Estado garantiza el establecimiento de disposiciones legislativas fundamentales para las medidas (sanción) de cumplimiento reglamentario, en ese sentido, esta Política "(...) permite un tratamiento flexible de ciertas situaciones que suponen desviaciones de la práctica de seguridad operacional por parte de los PSA, y a la vez permite que el Estado cumpla con sus obligaciones y responsabilidades de vigilancia y control".

Que finalmente, la especialista en aeronavegabilidad solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la DGAC "(...) remitir la presente nota al área de Planificación y Calidad par que gestione las Políticas













antes referidas, en conformidad al procedimiento de Elaboración y Aprobación de Políticas Institucionales DGAC-PRO-013 vigente."

Que mediante Informe PLA-0052 DGAC-7625/2023 de 27 de febrero de 2023, emitido por el Profesional III en Gestión de la Calidad y SOA del Área de Planificación y Calidad se señala que el Área de Planificación y Calidad puso en consideración de los Directores de Área, por medio de correo electrónico y por medio de su presentación, en una primera instancia, en la reunión del Comité de Seguridad Operacional de diciembre de la gestión 2022 y en una segunda instancia en la primera reunión del Comité de Seguridad Operacional de la gestión 2023.

Que el citado Informe señala que en la última instancia "(...) ambas políticas fueron aprobadas por unanimidad por el Comité de Seguridad Operacional (...)". El mencionado Informe manifiesta que el contenido y enfoque de la política de cumplimiento propuesta fue validado respecto a la anterior, de modo que posterior a su aprobación servirá también como evidencia de respaldo para la pregunta de protocolo LEG 1.055 de la auditoría USOAP 2019.

Que finalmente, el área de Planificación y Calidad concluye que "1) Es importante garantizar que la política de seguridad operacional y la política de cumplimiento se actualicen y permanezcan acordes al contexto actual de la aviación civil el Estado Plurinacional de Bolivia. 2) Se validaron ambas políticas respecto a las evidencias presentadas en la Auditoria USOAP e ICVM. 3) La Dirección Ejecutiva de la DGAC es la instancia de aprobación de los procedimientos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478".(Sic), por lo que recomienda emitir la Resolución Administrativa de aprobación de las políticas así como, dejar sin efecto la Política de Cumplimiento adjunta a la Resolución Administrativa 441 de fecha 12 de septiembre de 2019.

Que la Dirección Jurídica ha emitido el Informe Jurídico DJ-0561/DGAC-7625/2023 de 06 de marzo de 2023, que concluye: "(...) que la solicitud de aprobación de la Política de Seguridad Operacional y de la Política de Cumplimiento solicitada por el área de Planificación y Calidad, mediante Informe PLA-0052 DGAC-7625/2023 de 27 de febrero de 2023, es viable, toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente. Por lo tanto, corresponde dar curso a la solicitud, con la firma de la respectiva Resolución Administrativa para su aprobación y además dicha Resolución Administrativa disponga dejar sin efecto legal la POLITICA DE CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES AERONAUTICAS EMITIDAS POR LA DGAC contenida en el Numeral 7 "Anexos" del Procedimiento de Gestión de Faltas y Sanciones aprobado por Resolución Administrativa N° 441 de 12 de septiembre de 2019."

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022 se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

# POR TANTO:



EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

## RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la POLÍTICA DE SEGURIDAD OPERACIONAL y la POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO de la Dirección General de Aeronáutica Civil que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa; conforme la siguiente Tabla:



N°	Código	Nombre del Documento	Versión	Control de Cambios
1		Política de Seguridad Operacional	1	Política adecuada y actualizada
2		Política de Cumplimiento	1	Política adecuada y actualizada







SEGUNDO.- Se instruye al Área de Planificación y Calidad el control, resguardo y difusión de la presente Resolución Administrativa, así como de las Políticas aprobadas.

TERCERO.- Se deja sin efecto la POLITICA DE CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES AERONAUTICAS EMITIDAS POR LA DGAC contenida en el Numeral 7 "Anexos" del Procedimiento de Gestión de Faltas y Sanciones aprobado por Resolución Administrativa Nº 441 de 12 de septiembre de 2019.

CUARTO.- El Área de Planificación y Calidad así como todas las Unidades Organizacionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil, quedan encargadas del cumplimiento de las Políticas aprobadas por la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.

Dr. MSc DALEN. Morco A. Nino Bostrigues DIRECTOR JURIDICO

Dirección General de Aproxáutica Civil

lug. MSc. Jose Iwan F. Garcia Terceros DIRECTOR EJECUTIVO a.i. Direccio General de Aeronávtica Civil

JIGT/MANRijopm C.c. Archivo

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

> C. Javier Mamani Musica CNICO III ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO Direccion General de Aeronautica Civi



